

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

# BOLETÍN OFICIAL N° 5803

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2023.-

# BOLETÍN OFICIAL

## AUTORIDADES

---

Gobernadora  
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación  
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos  
Sra. Carola Silvina **SANTANA**



## DECRETO COMPLETO

### DECRETO N° 0478

RÍO GALLEGOS; 09 de mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente MDS N° 210.112/23, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia el Pase a Planta Permanente a partir del día de la fecha, de los agentes detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como Personal Contratado dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1636/22, mediante el cual se homologó el acuerdo celebrado el día 16 de diciembre del año 2022, entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el pase a Planta Permanente de todos los trabajadores y trabajadoras que estén en condiciones, tomando como fecha de corte el día 31 de diciembre de 2022, contratados mediante Decreto N° 2996/03, como quienes revistan cargos de Jefes de Departamento y Jefes de División y Sección sin estabilidad, en los términos que establezca el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que los agentes involucrados, cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que a tal efecto, se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivicen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 482/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 143/144 y vuelta y SLyT-GOB N° 344/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 159;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PASE A PLANTA PERMANENTE**, a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como Personal Contratado dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, bajo las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indica y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2°.- TÉNGASE** por reducido, a los efectos dispuestos por el artículo 1° el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por CREADAS la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116.-

**Artículo 3°.- INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

**Artículo 4°.- FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

**Artículo 6°.- PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Esc. María Belén García



**ANEXO I**

<b>AGENTE:</b>	<b>CLASE:</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CAT.:</b>	<b>AGRUP.:</b>
<b>ARAMAYO</b> , Gabriela Emilse.	****	30.579.679	14	Técnico.
<b>ARRASCAETA SALAZAR</b> , Nazarena Belén.	****	37.203.073	13	Técnico.
<b>BARRÍA</b> , Ana Laura.	****	34.715.058	10	Servicios Generales.
<b>BOGADO</b> , Gisel Elizabeth.	****	30.801.465	22	Profesional.
<b>BURGOS</b> , Noelia Soledad.	****	34.525.183	22	Profesional.
<b>FLECHA</b> , Julieta Karina.	****	25.587.424	10	Servicios Generales.
<b>FRANCO</b> , Mariela Fabiana.	****	21.870.019	10	Administrativo.
<b>GÓMEZ OJEDA</b> , Alexis Rodrigo.	1998	41.123.768	10	Servicios Generales.
<b>GUEVARA</b> , Yuliana Verónica.	****	43.556.609	10	Administrativo.
<b>HIDALGO</b> , Luis Sebastián.	1990	34.771.786	10	Administrativo.
<b>LÓPEZ</b> , Ayelen Sofia.	****	41.641.000	10	Servicios Generales.
<b>LUNA</b> , Gonzalo Ezequiel.	1996	39.705.532	10	Servicios Generales.
<b>MARTÍNEZ</b> , Gonzalo Adriel.	1995	39.204.220	10	Servicios Generales.
<b>MONETTO</b> , Pamela Natalia.	****	30.144.018	22	Profesional.
<b>MOSCOSO</b> , Iván Alejo.	1998	39.882.512	10	Administrativo.
<b>MUÑOZ</b> , Nicolás Alejandro.	1995	38.794.193	10	Servicios Generales.
<b>OLIVARES</b> , Víctor Cristian Nicolás.	1993	38.273.046	10	Servicios Generales.
<b>SALAZAR</b> , Evangelina Rosana.	****	22.289.320	10	Servicios Generales.
<b>TOLOSA</b> , Noelia Roxana.	****	34.771.885	22	Profesional.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0458

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2023.-

Expediente MII-N° 943.253/23.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2023, en el cargo de Subsecretaria de Articulación de Políticas Territoriales dependiente de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 112, a la señora Elba Alicia **CABRAL HUNICKEN** (D.N.I. N° 17.037.485).-

### DECRETO N° 0459

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.462/23.-

**DESÍGNASE** en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora María Laura **PÉREZ** (D.N.I. N° 31.198.915), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

### DECRETO N° 0460

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.513/23.-

**DESÍGNASE** en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Mónica Beatriz **BARRIENTOS** (D.N.I. N° 29.921.524), para cumplir funciones como Enfermera y así fortalecer el Segundo Nivel de Atención del Hospital Distrital de Puerto San Julián (Zona Centro), dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

### DECRETO N° 0461

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.259/23.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2023, en el cargo de Directora Provincial de Coordinación Central de Derivaciones Provinciales dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, a la señora Malena **DÍAZ** (D.N.I. N° 36.719.736), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: I - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

### DECRETO N° 0462

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.517/23.-

**DESÍGNASE** en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Leandro Andrés **MOYANO** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.614.761), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Zonal de Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

### DECRETO N° 0466

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2023.-

Expediente CAP-N° 495.843/23.-

**PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, al agente Juan Pablo **NAVARRO** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.905.972), dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, en base a una

Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

**TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporario y por creada la Categoría asignada para el agente en cuestión, en Planta de Personal Permanente en la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705.-

**INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

---

#### DECRETO N° 0467

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2023.-

Expediente MDS-N° 209.369/23.-

**AUTORIZASE** a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el señor Martín Guillermo **MASCIERI** (Clase: 2001 - D.N.I. N° 43.556.962), quien desempeñará funciones en la Dirección Provincial de Protocolo y Redes dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

---

#### DECRETO N° 0468

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.456/23.-

**DESÍGNASE** en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Rinaldo **AFFATICATI** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.474.945), para cumplir funciones como Licenciado en Psicología en los Centros de Primer Nivel de Atención de la localidad de Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal de Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

---

#### DECRETO N° 0469

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.342/23.-

**DESÍGNASE** en Planta Transitoria, en los términos del artículo N° 60, párrafo 3°, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Claudio Marcelo **FERREYRA** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.155.457), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Pico Truncado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

---

#### DECRETO N° 0470

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.461/23.-

**DESÍGNASE** en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Victoria Marilen **BENÍTEZ** (D.N.I. N° 40.626.983), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital de Regional Gallegos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

**DECRETO N° 0471**

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.398/23.-

**DESÍGNASE** en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Macarena María Jesús **CALOMARDE EGEA** (D.N.I. N° 36.417.772), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Zonal de Caleta Olivia (Zona Norte IV), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

**DECRETO N° 0472**

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.420/23.-

**DESÍGNASE** en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Dalma Daiana **RUÍZ** (D.N.I. N° 39.363.165), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en los Centros de Primer Nivel de Atención de la localidad de Las Heras (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital de Las Heras), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

**DECRETO N° 0473**

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.505/23.-

**DESÍGNASE** en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Pablo Daniel **ALANÍS** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.474.080), para cumplir funciones como Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia en el Hospital Zonal de Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal de Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

**DECRETO N° 0474**

RÍO GALLEGOS; 08 de mayo de 2023.-

Expediente MTEySS-N° 532.339/23.-

**PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, a la agente Lorena Elizabeth Mercedes **BRAVO** (D.N.I. N° 26.831.621), dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

**TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1° el número de Cargos de la Planta de Personal Temporario y por Creada la Categoría asignada a la agente en cuestión en Planta de Personal Permanente en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132.-

**INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que, por intermedio de Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

**DECRETO N° 0475**

RÍO GALLEGOS; 09 de mayo de 2023.-

Expediente MEFI-N° 410.989/23.-

**PASE A PLANTA PERMANENTE**, a partir del día de la fecha, a los trabajadores y trabajadoras dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, en base a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

**TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Perso-

nal Contratado y Transitorio, y por creada las Categorías asignadas a los agentes en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113.-

**INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de conformidad a la Ley de Presupuesto N° 3812 del ejercicio 2023.-

---

#### **DECRETO N° 0476**

RÍO GALLEGOS; 09 de mayo de 2023.-

Expediente MS-N° 781.146/23.-

**AUTORÍZASE** al titular del Ministerio de Seguridad, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Doctor Sebastián Ariel **CASTRILLÓN** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 38.028.842), en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones como Asesor Legal de Gabinete dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Seguridad, a aprobar por Resolución el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a través de las áreas competentes.-

---

#### **DECRETO N° 0477**

RÍO GALLEGOS; 09 de mayo de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.478/23.-

**DESÍGNASE** en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Paola Mercedes **COLAUT** (D.N.I. N° 31.667.202), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital de Pico Truncado (Zona Norte IV), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital de Pico Truncado), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

---

#### **DECRETO N° 0479**

RÍO GALLEGOS; 09 de mayo de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.673/23.-

**CONCÉDASE**, a partir del día 1° de abril del año 2023, el beneficio "Compensación por Desarraigo" establecido por Decreto N° 0638/20, a favor del Director Provincial de Articulación Institucional y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, señor Mateo Abel **BRUNETTI** (Clase: 1998 - D.N.I. N° 40.985.712), quien fuera designado mediante Decreto N° 0348/23.-

---

#### **DECRETO N° 0480**

RÍO GALLEGOS; 09 de mayo de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.696/23.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2023, en el cargo de Jefa de Departamento Registro Documental dependiente de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Melani Lucía **ROMERO CASIMIRO** (D.N.I. N° 43.611.416), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación dispuesta en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-



## RESOLUCIONES T.E.P./S.E.

**TOMO: XXXV - TEP.**

REGISTRO N°: 65

FOLIO N°: 68/69

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2023.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados "POR CALETA Y SU GENTE S/SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO MUNICIPAL -Caleta Olivia-", Expte. N° P-1279/14-TEP; y

CONSIDERANDO:

Que, llegan los presentes al Acuerdo a los fines de tratar el estado procesal generado por los distintos incumplimientos a las mandas establecidas por la Ley Pcial. N° 1499 por parte de la agrupación de autos.-

Que, la agrupación "Por Caleta y su Gente" mediante resolución de fecha 19 de marzo de 2015 (confr. fs. 36/37), fue reconocida como partido político municipal habilitándose para actuar con personería jurídico-política -como tal- en el ámbito municipal de la localidad de Caleta Olivia y en los términos de la Ley Pcial. N° 1499; haciéndole saber a los Sres. Apoderados que deberían dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los arts. 13° y 14° (este último en relación con el art. 35° y sgtes) de la citada norma (debidamente notificado, ver fs. 40 y vta.).-

Que, a fs. 55 y atento el incumplimiento -parcial- de lo dispuesto en el pto. 4°) de la resolución de reconocimiento registrada al T° XVII, R° 091, F° 154/155, mediante providencia de presidencia se insta a que la agrupación de autos -entre otras cosas- efectivice el mismo (notificado mediante cedula, ver fs. 56 y vta.); insistiéndose en dos oportunidades más (ver fs. 57, 58 y vta., y 65, 66 y vta.); todo, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo al Capítulo XVI de la Ley Pcial. N° 1499.-

Que, luego de ello y habiendo transcurrido un plazo prudencial se da intervención al Sr. Agente Fiscal, quien luego de analizar las actuaciones dictamina que "...corresponde se decrete la caducidad de la personería jurídica del Partido Municipal...".-

Que, el art. 50° de la Ley Pcial. N° 1499 dispone que serán causas de caducidad del partido -entre otros supuestos-, la violación de lo prescripto en los arts. 14° y 39°, previa intimación. Consecuentemente se requiere para su existencia legal, de una organización y funcionamiento ajustado al método democrático interno, traducido en la práctica en la realización de elecciones periódicas internas, conforme a los lineamientos de las respectivas cartas orgánicas.-

Que, el art. 14° de la Ley Pcial. N° 1499, obliga a todos los partidos políticos a convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas dentro de los noventa (90) días de notificado su reconocimiento, bajo pena de declarar su caducidad, previa intimación.-

Que, en autos se observa que el plazo establecido por la norma legal citada se encuentra holgadamente vencido y que se han tomado todos los recaudos para que la agrupación política de autos constituya sus autoridades definitivas, la cual permaneció en silencio ante tales requerimientos.-

Que, en condiciones como las de autos, este Alto Cuerpo ha citado pronunciamientos de la Cámara Nacional Electoral quien ha sostenido que "...La falta de convocatoria a los primeros comicios internos en las condiciones legales y jurisprudenciales señaladas más arriba -requisito éste de cumplimiento ineludible para mantener vigente la personalidad jurídico-política partidaria en los términos del art. 50° inc. d) de la Ley 23.298- opera como una condición resolutoria del reconocimiento de dicha personalidad..." (confr. C.N.E. Fallos 951/90, 1001/91, entre otros)...". (confr. T° VII-TEP, R° 1098, F° 1373/1374).-

Que, este Tribunal Electoral Permanente se ha pronunciado al respecto expresando que: "...el vencimiento del plazo establecido en el art. 14° de la Ley N° 1499 respecto de la convocatoria a elecciones internas para constituir autoridades definitivas, no hace más que habilitar de pleno derecho la declaración de la caducidad del partido político por parte de este Tribunal ..., toda vez que refiere a una conditio sine qua non para la conservación de la personería jurídica política oportunamente otorgada, y que la propensión a incurrir en la inobservancia es este precepto jurídico, sólo pone en evidencia la total falta de interés por mantener activa a la asociación política como tal..." (confr. T° XXII-TEP, R° 090, F° 131/132 y T° XXX-TEP, R° 134, F° 154/155).-

Que, frente a tal cuadro de situación "...la ley presume que la representatividad que inviste la asociación es proporcional al interés de sus integrantes en mantener activa la vida partidaria interna. Por este motivo no admite la inactividad institucional de los partidos por periodos prolongados, ya que ello estaría evidenciando una falta total de interés de sus miembros que no puede tener otro origen que el escaso poder de convocatoria y de representación del nucleamiento, y por ende de posibilidades electorales..." ("Derechos de los partidos políticos argentinos", Juan Ruiz, Ed. Corregidor, 1997, p. 95/96).-

Que, en este sentido, se ha expedido la C.S.J.N. (Fallos, 312:1614) al fallar que "...La Ley no admite la existencia de un partido después de su fundación sino a través del ejercicio interno del sistema democrático, requiriendo elecciones internas y asambleas que no son imaginables sin un cuerpo de afiliados...".

Que, ello así, en atención a lo oportunamente dispuesto por este Tribunal, el incumplimiento por parte del partido político y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal, se infiere que están dadas las condiciones para decretar la caducidad de la personería jurídica política del partido POR CALETA Y SU GENTE, ya que ha quedado demostrado que las presentes no admiten más trámites que puedan modificar el camino procesal a seguir, esto es, no habiéndose dado la posibilidad de la vida del partido a las pautas y requisitos establecidos por la Ley Pcial. N° 1499, pese a haberse dado la posibilidad, imponen que quede desactivado el reconocimiento plasmado en la resolución de fs. 36/37; correspondiendo por ello, declarar la caducidad de la personería jurídico-política del partido de autos como partido político municipal; debiéndose oficiar -con copia de la presente-

a la Dirección de Informática, a los fines que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta, y al Boletín Oficial para su debida publicación.-

Que, por todo lo expuesto, la debida participación del Sr. Agente Fiscal, y en orden a la competencia electoral conferida por el art. 78° inc. 7° de la Constitución Provincial y art. 31° de la Ley Pcial. N° Uno Orgánica de la Justicia (t.o. Ley Pcial. N° 1600 y modificatorias); el Excmo. Tribunal Electoral Permanente.-

**R E S U E L V E :**

**1°) Declarar la caducidad** de la personería jurídico-política del partido POR CALETA Y SU GENTE, para actuar en el ámbito municipal de la localidad de CALETA OLIVIA, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**2°) Librense** oficios -con copia de la presente- a la Dirección de Informática a los fines tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta, y al Boletín Oficial -con copia certificada de la presente-, a los fines que proceda a la publicación por un (1) día de la misma.-

**3°) Regístrese, notifíquese** al Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal Electoral Permanente, a la Agrupación de autos en el domicilio legal denunciado y a los Sres. Apoderados en el constituido; y **librense** oficio al Sr. Ministro de Gobierno con copia de la presente; oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

La presente resolución se dicta con la firma de tres miembros del Tribunal Electoral Permanente por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia los Sres. Vocales Dres. Daniel Mauricio **Mariani** y Fernando Miguel **Basanta** (art. 27° de la Ley N° uno y sus modificatorias).-

**PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**

Presidenta

Tribunal Electoral Permanente

**MARÍA FLORENCIA GONZÁLEZ**

Secretaria

Tribunal Electoral Permanente

**ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**RENÉE GUADALUPE FERNÁNDEZ**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**TOMO: XXXV - TEP.**

REGISTRO N°: 66

FOLIO N°: 70/71

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2023.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados "CAMINO A LA VICTORIA S/SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO MUNICIPAL -Caleta Olivia-", Expte. N° C-1286/15-TEP; y

CONSIDERANDO:

Que, llegan los presentes al Acuerdo a los fines de tratar el estado procesal generado por los distintos incumplimientos a las mandas establecidas por la Ley Pcial. N° 1499 por parte de la agrupación de autos.-

Que, la agrupación "Camino a la Victoria" mediante resolución de fecha 28 de mayo de 2015 (confr. fs. 75/76), fue reconocida como partido político municipal habilitándose para actuar con personería jurídico-política -como tal- en el ámbito municipal de la localidad de Caleta Olivia y en los términos de la Ley Pcial. N° 1499; haciéndole saber a los Sres. Apoderados que deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los arts. 13° y 14° (este último en relación con el art. 35° y sgtes) de la citada norma (debidamente notificado, ver fs. 78 y vta.).-

Que, a fs. 83 y atento el incumplimiento de lo dispuesto en el pto. 4° de la resolución de reconocimiento registrada al T° XVII, R° 100, F° 171/172, mediante providencia de presidencia se insta a que la agrupación de autos -entre otras cosas- efectivice el mismo (notificado mediante cédula, ver fs. 84 y vta.); insistiéndose en dos oportunidades más (ver fs. 85, 86 y vta., y 88, 89 y vta.); todo, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo al Capítulo XVI de la Ley Pcial. N° 1499.-

Que, luego de ello y habiendo transcurrido un plazo prudencial se da intervención al Sr. Agente Fiscal, quien luego de analizar las actuaciones dictamina que "...corresponde se decrete la caducidad de la personería jurídica del Partido Municipal...".-

Que, el art. 50° de la Ley Pcial. N° 1499 dispone que serán causas de caducidad del partido -entre otros supuestos-, la violación de lo prescripto en los arts. 14° y 39°, previa intimación. Consecuentemente se requiere para su existencia legal, de una organización y funcionamiento ajustado al método democrático interno, traducido en la práctica en la realización de elecciones periódicas internas, conforme a los lineamientos de las respectivas cartas orgánicas.-

Que, el art. 14° de la Ley Pcial. N° 1499, obliga a todos los partidos políticos a convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas dentro de los noventa (90) días de notificado su reconocimiento, bajo pena de declarar su caducidad, previa intimación.-

Que, en autos se observa que el plazo establecido por la norma legal citada se encuentra holgadamente

vencido y que se han tomado todos los recaudos para que la agrupación política de autos constituya sus autoridades definitivas, la cual permaneció en silencio ante tales requerimientos.-

Que, en condiciones como las de autos, este Alto Cuerpo ha citado pronunciamientos de la Cámara Nacional Electoral quien ha sostenido que "...!...La falta de convocatoria a los primeros comicios internos en las condiciones legales y jurisprudenciales señaladas más arriba -requisito éste de cumplimiento ineludible para mantener vigente la personalidad jurídico-política partidaria en los términos del art. 50 inc. d) de la Ley 23.298- opera como una condición resolutoria del reconocimiento de dicha personalidad... (confr. C.N.E. Fallos 951/90, 1001/91, entre otros)... (confr. T° VII-TEP, R° 10989, F° 1373/1374).-

Que, este Tribunal Electoral Permanente se ha pronunciado al respecto expresando que: "...el vencimiento del plazo establecido en el art. 14° de la Ley N° 1499 respecto de la convocatoria a elecciones internas para constituir autoridades definitivas, no hace más que habilitar de pleno derecho la declaración de la caducidad del partido político por parte de este Tribunal ..., toda vez que refiere a una conditio sine qua non para la conservación de la personería jurídica política oportunamente otorgada, y que la propensión a incurrir en la inobservancia es este precepto jurídico, sólo pone en evidencia la total falta de interés por mantener activa a la asociación política como tal..." (confr. T° XXII-TEP, R° 090, F° 131/132 y T° XXX-TEP, R° 134, F° 154/155).-

Que, frente a tal cuadro de situación "...la ley presume que la representatividad que inviste la asociación es proporcional al interés de sus integrantes en mantener activa la vida partidaria interna. Por este motivo no admite la inactividad institucional de los partidos por periodos prolongados, ya que ello estaría evidenciando una falta total de interés de sus miembros que no puede tener otro origen que el escaso poder de convocatoria y de representación del nucleamiento, y por ende de posibilidades electorales..." ("Derechos de los partidos políticos argentinos", Juan Ruiz, Ed. Corregidor, 1997, p. 95/96).-

Que, en este sentido, se ha expedido la C.S.J.N. (Fallos, 312:1614) al fallar que "...La Ley no admite la existencia de un partido después de su fundación sino a través del ejercicio interno del sistema democrático, requiriendo elecciones internas y asambleas que no son imaginables sin un cuerpo de afiliados..."

Que, ello así, en atención a lo oportunamente dispuesto por este Tribunal, el incumplimiento por parte del partido político y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal, se infiere que están dadas las condiciones para decretar la caducidad de la personería jurídica política del partido CAMINO A LA VICTORIA, ya que ha quedado demostrado que las presentes no admiten más trámites que puedan modificar el camino procesal a seguir, esto es, no habiéndose adecuado la vida del partido a las pautas y requisitos establecidos por la Ley Pcial. N° 1499, pese a habersele dado la posibilidad, imponen que quede desactivado el reconocimiento plasmado en la resolución de fs. 75/76; correspondiendo por ello, declarar la caducidad de la personería jurídico-política del partido de autos como partido político municipal; debiéndose oficiar -con copia de la presente- a la Dirección de Informática, a los fines que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta, y al Boletín Oficial para su debida publicación.-

Que, por todo lo expuesto, la debida participación del Sr. Agente Fiscal, y en orden a la competencia electoral conferida por el art. 78° inc. 7° de la Constitución Provincial y art. 31° de la Ley Pcial. N° Uno Orgánica de la Justicia (t.o. Ley Pcial. N° 1600 y modificatorias); el Excmo. Tribunal Electoral Permanente.-

#### RESUELVE:

**1°) Declarar la caducidad** de la personería jurídico-política del partido CAMINO A LA VICTORIA, para actuar en el ámbito municipal de la localidad de CALETA OLIVIA, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**2°) Librense** oficios -con copia de la presente- a la Dirección de Informática a los fines tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta, y al Boletín Oficial -con copia certificada de la presente-, a los fines que proceda a la publicación por un (1) día de la misma.-

**3°) Regístrese, notifíquese** al Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal Electoral Permanente, a la Agrupación de autos en la sede partidaria denunciada y a los Sres. Apoderados en el domicilio constituido; y **librense** oficio al Sr. Ministro de Gobierno con copia de la presente; oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

La presente resolución se dicta con la firma de tres miembros del Tribunal Electoral Permanente por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia los Sres. Vocales Dres. Daniel Mauricio Mariani y Fernando Miguel Basanta (art. 27° de la Ley N° uno y sus modificatorias).-

**PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**

Presidenta

Tribunal Electoral Permanente

**MARÍA FLORENCIA GONZÁLEZ**

Secretaria

Tribunal Electoral Permanente

**ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**RENÉE GUADALUPE FERNÁNDEZ**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**TOMO: XXXV - TEP.**  
REGISTRO N°: 67  
FOLIO N°: 72/73

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2023.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados "ACCIÓN COMUNAL S/SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO MUNICIPAL -Puerto San Julián-", Expte. N° A-1302/15-TEP; y

CONSIDERANDO:

Que, llegan los presentes al Acuerdo a los fines de tratar el estado procesal generado por los distintos incumplimientos a las mandas establecidas por la Ley Pcial. N° 1499 por parte de la agrupación de autos.-

Que, la agrupación "Acción Comunal" mediante resolución de fecha 11 de agosto de 2015 (confr. fs. 26/27), fue reconocida como partido político municipal habilitándose para actuar con personería jurídico-política -como tal- en el ámbito municipal de la localidad de Puerto San Julián y en los términos de la Ley Pcial. N° 1499; haciéndole saber a los Sres. Apoderados que deberían dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los arts. 13° y 14° (este último en relación con el art. 35° y sgtes) de la citada norma (debidamente notificado, ver fs. 27 vta.).-

Que, a fs. 32 y atento el incumplimiento de lo dispuesto en el pto. 4° de la resolución de reconocimiento registrada al T° XVII, R° 116, F° 199/200, mediante providencia de presidencia se insta a que la agrupación de autos -entre otras cosas- efectivice el mismo (notificado mediante cédula, ver fs. 33 y vta.); insistiéndose en otras oportunidades (ver fs. 34, 35 y vta., y 38, 39, 40 y vta.); todo, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo al Capítulo XVI de la Ley Pcial. N° 1499.-

Que, oportunamente se da intervención al Sr. Agente Fiscal, quien luego de analizar las actuaciones dictamina que "...corresponde se decrete la caducidad de la personería jurídica del Partido Municipal..."-.

Que, el art. 50° de la Ley Pcial. N° 1499 dispone que serán causas de caducidad del partido -entre otros supuestos-, la violación de lo prescripto en los arts. 14° y 39°, previa intimación. Consecuentemente se requiere para su existencia legal, de una organización y funcionamiento ajustado al método democrático interno, traducido en la práctica en la realización de elecciones periódicas internas, conforme a los lineamientos de las respectivas cartas orgánicas.-

Que, el art. 14° de la Ley Pcial. N° 1499, obliga a todos los partidos políticos a convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas dentro de los noventa (90) días de notificado su reconocimiento, bajo pena de declarar su caducidad, previa intimación.-

Que, en autos se observa que el plazo establecido por la norma legal citada se encuentra holgadamente vencido y que se han tomado todos los recaudos para que la agrupación política de autos constituya sus autoridades definitivas, la cual permaneció en silencio ante tales requerimientos.-

Que, en condiciones como las de autos, este Alto Cuerpo ha citado pronunciamientos de la Cámara Nacional Electoral quien ha sostenido que "...La falta de convocatoria a los primeros comicios internos en las condiciones legales y jurisprudenciales señaladas más arriba -requisito éste de cumplimiento ineludible para mantener vigente la personalidad jurídico-política partidaria en los términos del art. 50 inc. d) de la Ley 23.298- opera como una condición resolutoria del reconocimiento de dicha personalidad...' (confr. C.N.E. Fallos 951/90, 1001/91, entre otros)..." (confr. T° VII-TEP, R° 10989, F° 1373/1374).-

Que, este Tribunal Electoral Permanente se ha pronunciado al respecto expresando que: "...el vencimiento del plazo establecido en el art. 14° de la Ley N° 1499 respecto de la convocatoria a elecciones internas para constituir autoridades definitivas, no hace más que habilitar de pleno derecho la declaración de la caducidad del partido político por parte de este Tribunal ..., toda vez que refiere a una conditio sine qua non para la conservación de la personería jurídica política oportunamente otorgada, y que la propensión a incurrir en la inobservancia es este precepto jurídico, sólo pone en evidencia la total falta de interés por mantener activa a la asociación política como tal..." (confr. T° XXII-TEP, R° 090, F° 131/132 y T° XXX-TEP, R° 134, F° 154/155).-

Que, frente a tal cuadro de situación "...la ley presume que la representatividad que inviste la asociación es proporcional al interés de sus integrantes en mantener activa la vida partidaria interna. Por este motivo no admite la inactividad institucional de los partidos por períodos prolongados, ya que ello estaría evidenciando una falta total de interés de sus miembros que no puede tener otro origen que el escaso poder de convocatoria y de representación del nucleamiento, y por ende de posibilidades electorales..." ("Derechos de los partidos políticos argentinos", Juan Ruíz, Ed. Corregidor, 1997, p. 95/96).-

Que, en este sentido, se ha expedido la C.S.J.N. (Fallos, 312:1614) al fallar que "...La Ley no admite la existencia de un partido después de su fundación sino a través del ejercicio interno del sistema democrático, requiriendo elecciones internas y asambleas que no son imaginables sin un cuerpo de afiliados..."

Que, ello así, en atención a lo oportunamente dispuesto por este Tribunal, el incumplimiento por parte del partido político y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal, se infiere que están dadas las condiciones para decretar la caducidad de la personería jurídica política del partido ACCIÓN COMUNAL, ya que ha quedado demostrado que las presentes no admiten más trámites que puedan modificar el camino procesal a seguir, esto es, no habiéndose adecuado la vida del partido a las pautas y requisitos establecidos por la Ley Pcial. N° 1499, pese a habersele dado la posibilidad, imponen que quede desactivado el reconocimiento plasmado en la resolución de fs. 26/27; correspondiendo por ello, declarar la caducidad de la personería jurídico-política del partido de autos como partido político municipal; debiéndose oficiar -con copia de la presente- a la Dirección de Informática, a los fines que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta, y al Boletín Oficial para su debida publicación.-

Que, por todo lo expuesto, la debida participación del Sr. Agente Fiscal, y en orden a la competencia elector-

al conferida por el art. 78° inc. 7° de la Constitución Provincial y art. 31° de la Ley Pcial. N° Uno Orgánica de la Justicia (t.o. Ley Pcial. N° 1600 y modificatorias); el Excmo. Tribunal Electoral Permanente,

RESUELVE:

**1°) Declarar la caducidad** de la personería jurídico-política del partido ACCIÓN COMUNAL, para actuar en el ámbito municipal de la localidad de PUERTO SAN JULIÁN, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**2°) Líbrense** oficios -con copia de la presente- a la Dirección de Informática a los fines tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta, y al Boletín Oficial -con copia certificada de la presente-, a los fines que proceda a la publicación por un (1) día de la misma.-

**3°) Regístrese, notifíquese** al Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal Electoral Permanente, a la Agrupación de autos en el domicilio legal denunciado y a los Sres. Apoderados en el constituido; y **librese** oficio al Sr. Ministro de Gobierno con copia de la presente; oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

La presente resolución se dicta con la firma de tres miembros del Tribunal Electoral Permanente por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia los Sres. Vocales Dres. Daniel Mauricio **Mariani** y Fernando Miguel **Basanta** (art. 27° de la Ley N° uno y sus modificatorias).-

**PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**

Presidenta

Tribunal Electoral Permanente

**MARÍA FLORENCIA GONZÁLEZ**

Secretaria

Tribunal Electoral Permanente

**ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**RENÉE GUADALUPE FERNÁNDEZ**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**TOMO: XXXV - TEP.**

REGISTRO N°: 68

FOLIO N°: 74/75

RÍO GALLEGOS, 13 de julio de 2023.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados "MOVIMIENTO DE AUTONOMÍA TRUNCADENSE -M.A.T.- S/SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO MUNICIPAL -Pico Truncado-", Expte. N° M-1293/15-TEP; y

CONSIDERANDO:

Que, llegan los presentes al Acuerdo a los fines de tratar el estado procesal generado por los distintos incumplimientos a las mandas establecidas por la Ley Pcial. N° 1499 por parte de la agrupación de autos.-

Que, la agrupación "Movimiento de Autonomía Truncadense M.A.T." mediante resolución de fecha 03 de junio de 2015 (confr. fs. 24/25), fue reconocida como partido político municipal habilitándose para actuar con personería jurídico-política -como tal- en el ámbito municipal de la localidad de Pico Truncado y en los términos de la Ley Pcial. N° 1499; haciéndole saber a los Sres. Apoderados que deberían dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los arts. 13° y 14° (este último en relación con el art. 35° y sgtes) de la citada norma (debidamente notificado, ver fs. 31 y vta.).-

Que, a fs. 45 y atento el incumplimiento de lo dispuesto en el pto. 4°) de la resolución de reconocimiento registrada al T° XVII, R° 102, F° 175/176, mediante providencia de presidencia se insta a que la agrupación de autos -entre otras cosas- efectivice el mismo (notificado mediante cédula, ver fs. 46 y vta.); insistiéndose en varias oportunidades (ver fs. 47, 48 y vta.; 53, 57 y vta.; 59, 61 y vta.; y 63, 67 y vta.); todo, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo al Capítulo XVI de la Ley Pcial. N° 1499.-

Que, oportunamente se da intervención al Sr. Agente Fiscal, quien luego de analizar las actuaciones dictamina que "...corresponde se decrete la caducidad de la personería jurídica del Partido Municipal..."-.

Que, el art. 50° de la Ley Pcial. N° 1499 dispone que serán causas de caducidad del partido -entre otros supuestos-, la violación de lo prescripto en los arts. 14° y 39°, previa intimación. Consecuentemente se requiere para su existencia legal, de una organización y funcionamiento ajustado al método democrático interno, traducido en la práctica en la realización de elecciones periódicas internas, conforme a los lineamientos de las respectivas cartas orgánicas.-

Que, el art. 14° de la Ley Pcial. N° 1499, obliga a todos los partidos políticos a convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas dentro de los noventa (90) días de notificado su reconocimiento, bajo pena de declarar su caducidad, previa intimación.-

Que, en autos se observa que el plazo establecido por la norma legal citada se encuentra holgadamente vencido y que se han tomado todos los recaudos para que la agrupación política de autos constituya sus autoridades definitivas, la cual permaneció en silencio ante tales requerimientos.-

Que, en condiciones como las de autos, este Alto Cuerpo ha citado pronunciamientos de la Cámara Nacional Electoral quien ha sostenido que "...La falta de convocatoria a los primeros comicios internos en las condiciones legales y jurisprudenciales señaladas más arriba -requisito éste de cumplimiento ineludible para mante-



ner vigente la personalidad jurídico-política partidaria en los términos del art. 50 inc. d) de la Ley 23.298- opera como una condición resolutoria del reconocimiento de dicha personalidad...’ (confr. C.N.E. Fallos 951/90, 1001/91, entre otros)...” (confr. T° VII-TEP, R° 10989, F° 1373/1374).-

Que, este Tribunal Electoral Permanente se ha pronunciado al respecto expresando que: “...el vencimiento del plazo establecido en el art. 14° de la Ley N° 1499 respecto de la convocatoria a elecciones internas para constituir autoridades definitivas, no hace más que habilitar de pleno derecho la declaración de la caducidad del partido político por parte de este Tribunal ..., toda vez que refiere a una conditio sine qua non para la conservación de la personería jurídica política oportunamente otorgada, y que la propensión a incurrir en la inobservancia es este precepto jurídico, sólo pone en evidencia la total falta de interés por mantener activa a la asociación política como tal...” (confr. T° XXII-TEP, R° 090, F° 131/132 y T° XXX-TEP, R° 134, F° 154/155).-

Que, frente a tal cuadro de situación “...la ley presume que la representatividad que inviste la asociación es proporcional al interés de sus integrantes en mantener activa la vida partidaria interna. Por este motivo no admite la inactividad institucional de los partidos por periodos prolongados, ya que ello estaría evidenciando una falta total de interés de sus miembros que no puede tener otro origen que el escaso poder de convocatoria y de representación del nucleamiento, y por ende de posibilidades electorales...” (“Derechos de los partidos políticos argentinos”, Juan Ruíz, Ed. Corregidor, 1997, p. 95/96).-

Que, en este sentido, se ha expedido la C.S.J.N. (Fallos, 312:1614) al fallar que “...La Ley no admite la existencia de un partido después de su fundación sino a través del ejercicio interno del sistema democrático, requiriendo elecciones internas y asambleas que no son imaginables sin un cuerpo de afiliados...”.

Que, ello así, en atención a lo oportunamente dispuesto por este Tribunal, el incumplimiento por parte del partido político y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal, se infiere que están dadas las condiciones para decretar la caducidad de la personería jurídica política del partido MOVIMIENTO DE AUTONOMÍA TRUNCADENSE -M.A.T.-, ya que ha quedado demostrado que las presentes no admiten más trámites que puedan modificar el camino procesal a seguir, esto es, no habiéndose adecuado la vida del partido a las pautas y requisitos establecidos por la Ley Pcial. N° 1499, pese a habersele dado la posibilidad, imponen que quede desactivado el reconocimiento plasmado en la resolución de fs. 24/25; correspondiendo por ello, declarar la caducidad de la personería jurídica-política del partido de autos como partido político municipal; debiéndose oficiar -con copia de la presente- a la Dirección de Informática, a los fines que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta, y al Boletín Oficial para su debida publicación.-

Que, por todo lo expuesto, la debida participación del Sr. Agente Fiscal, y en orden a la competencia electoral conferida por el art. 78° inc. 7° de la Constitución Provincial y art. 31° de la Ley Pcial. N° Uno Orgánica de la Justicia (t.o. Ley Pcial. N° 1600 y modificatorias); el Excmo. Tribunal Electoral Permanente.-

**R E S U E L V E :**

**1°) Declarar la caducidad** de la personería jurídico-política del partido MOVIMIENTO DE AUTONOMÍA TRUNCADENSE -M.A.T.-, para actuar en el ámbito municipal de la localidad de PICO TRUNCADO, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**2°) Librense** oficios -con copia de la presente- a la Dirección de Informática a los fines tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta, y al Boletín Oficial -con copia certificada de la presente-, a los fines que proceda a la publicación por un (1) día de la misma.-

**3°) Regístrese, notifíquese** al Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal Electoral Permanente, a la Agrupación de autos en la persona de su presidente en el domicilio denunciado -Pico Truncado- y a los Sres. Apoderados en el constituido; y **librense** oficio al Sr. Ministro de Gobierno con copia de la presente; oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

**PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**

Presidenta

Tribunal Electoral Permanente

**MARÍA FLORENCIA GONZÁLEZ**

Secretaria

Tribunal Electoral Permanente

**DANIEL MAURICIO MARIANI**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**RENÉE GUADALUPE FERNÁNDEZ**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**FERNANDO MIGUEL BASANTA**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**TOMO: XXXV - TEP.**

REGISTRO N°: 69

FOLIO N°: 76/77

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados "TODOS POR LAS HERAS S/SOLICITA RECONOCIMIENTO PARTIDO MUNICIPAL - Las Heras -", Expte. N° T-1287/15-TEP; y

CONSIDERANDO:

Que, llegan los presentes al Acuerdo a los fines de tratar el estado procesal generado por los distintos incumplimientos a las mandas establecidas por la Ley Pcial. N° 1499 por parte de la agrupación de autos.-

Que, la agrupación "Todos por Las Heras" mediante resolución de fecha 27 de abril de 2015 (confr. fs. 28/29), fue reconocida como partido político municipal habilitándose para actuar con personería jurídico-política -como tal- en el ámbito municipal de la localidad de Las Heras y en los términos de la Ley Pcial. N° 1499; haciéndole saber al Sr. Apoderado que debería dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los arts. 13° y 14° de la citada norma (debidamente notificado, ver fs. 31 vta.).-

Que, a fs. 48 y atento el incumplimiento de lo dispuesto en el pto. 4°) de la resolución registrada al T° XVII-TEP., R° 097, F° 165/166, mediante providencia de presidencia se insta a que la agrupación de autos -entre otras cosas- efective el mismo (notificado mediante cédula, ver fs. 49 y vta.); insistiéndose en distintas oportunidades (ver fs. 50, 51 y vta., 69, 71 y vta., 72, 73 y vta., y 74, 75 y vta.) todos, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo al Capítulo XVI de la Ley Pcial. N° 1499.-

Que, habiendo tomado oportunamente intervención al Sr. Agente Fiscal, luego de analizar las actuaciones dictamina que "...entiendo se deberá decretar la caducidad de la personería jurídica del Partido Todos por Las Heras..."-.

Que, el art. 50° de la Ley Pcial. 1499 dispone que serán causas de caducidad del partido -entre otros supuestos-, la violación de lo prescripto en los arts. 14° y 39°, previa intimación. Consecuentemente se requiere para su existencia legal, de una organización y funcionamiento ajustado al método democrático interno, traducido en la práctica en la realización de elecciones periódicas internas, conforme a los lineamientos de las respectivas cartas orgánicas.-

Que, el art. 14° de la Ley Pcial. N° 1499, obliga a todos los partidos políticos a convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas dentro de los noventa (90) días de notificado su reconocimiento, bajo pena de declarar su caducidad, previa intimación.-

Que, en autos se observa que el plazo establecido por la norma legal citada se encuentra holgadamente vencido y que se han tomado todos los recaudos para que la agrupación política de autos constituya sus autoridades definitivas, la cual permaneció en silencio ante tales requerimientos.-

Que, en condiciones como las de autos, este Alto Cuerpo ha citado pronunciamientos de la Cámara Nacional Electoral quien ha sostenido que "... '... La falta de convocatoria a los primeros comicios internos en las condiciones legales y jurisprudenciales señaladas más arriba -requisito éste de cumplimiento ineludible para mantener vigente la personalidad jurídico-política partidaria en los términos del art. 50 inc. d) de la Ley 23.298- opera como una condición resolutoria del reconocimiento de dicha personalidad...' (conf. C.N.E. Fallos 951/90, 1001/91, entre otros)..." (confr. T° VII-TEP, R° 1098, F° 1373/1374).-

Que, este Tribunal Electoral Permanente se ha pronunciado al respecto expresando que: "... el vencimiento del plazo establecido en el art. 14° de la Ley N° 1499 respecto de la convocatoria a elecciones internas para constituir autoridades definitivas, no hace más que habilitar de pleno derecho la declaración de la caducidad del partido político por parte de este Tribunal..., toda vez que se refiere a una conditio sine qua non para la conservación de la personería jurídica política oportunamente otorgada, y que la propensión a incurrir en la inobservancia es este precepto jurídico, solo pone en evidencia la total falta de interés por mantener activa la asociación política como tal..." (confr. T° XXII-TEP, R° 090, F° 131/132 y T° XXX-TEP, R° 134, F° 154/155).-

Que, frente a tal cuadro de situación "...la ley presume que la representatividad que inviste la asociación es proporcional al interés de sus integrantes en mantener activa la vida partidaria interna. Por este motivo no admite la inactividad institucional de los partidos por períodos prolongados, ya que ello estaría evidenciando una falta total de interés de sus miembros que no puede tener otro origen que el escaso poder de convocatoria y de representación del nucleamiento, y por ende de posibilidades electorales..." ("Derechos de los partidos políticos argentinos", Juan Ruíz, Ed. Corregidor, 1997, p. 95/96).-

Que, en este sentido, se ha expedido la C.S.J.N. (fallos, 312:1614) al fallar que "... La Ley no admite la existencia de un partido después de su fundación sino a través de ejercicio interno del sistema democrático, requiriendo elecciones internas y asambleas que no son imaginables sin un cuerpo de afiliados..."

Que, en autos se halla acreditado que el partido "Todos por Las Heras", no ha realizado designación de autoridades definitivas desde el día 27 de abril de 2015; hallándose a la fecha sobradamente vencido el plazo (confr. art. 14°, de la Ley Pcial. 1499), situación que demuestra la despreocupación de las autoridades respecto de tan vital aspecto.-

Que, en este sentido, se ha expedido la C.S.J.N. (Fallos, 312:1614) al fallar que "...La Ley no admite la existencia de un partido después de su fundación sino a través del ejercicio interno del sistema democrático, requiriendo elecciones internas y asambleas que no son imaginables sin un cuerpo de afiliados..."-.

Que, ello así, en atención a lo oportunamente dispuesto por este Tribunal, el incumplimiento por parte del partido político y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal, se infiere que están dadas las condiciones para decretar la caducidad de la personería jurídica política del partido TODOS POR LAS HERAS, ya que ha quedado demostrado que las presentes no admiten más trámites que puedan modificar el camino procesal a seguir, esto es, no habiéndose adecuado la vida del partido a las pautas y requisitos establecidos por

la Ley Pcial. N° 1499, pese a habersele dado la posibilidad, imponen que quede desactivado el reconocimiento plasmado en la resolución de fs. 28/29; correspondiendo por ello, declarar la caducidad de la personería jurídico-política del partido de autos como partido político municipal; debiéndose oficiar -con copia de la presente- a la Dirección de Informática, a los fines que tomen debido conocimiento de la caducidad dispuesta, y al Boletín Oficial para su debida publicación.-

Que, por todo lo expuesto, la debida participación del Sr. Agente Fiscal, y en orden a la competencia electoral conferida por el art. 78° inc. 7° de la Constitución Provincial y art. 31° de la Ley Pcial. N° Uno Orgánica de la Justicia (t.o. Ley Pcial. N° 1600 y modificatorias); el Excmo. Tribunal Electoral Permanente.-

**RESUELVE:**

**1°) Declarar la caducidad** de la personería jurídico política del partido TODOS POR LAS HERAS, para actuar en el ámbito municipal de la localidad de LAS HERAS, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**2°) Librense** oficios -con copia de la presente- a la Dirección de Informática a los fines tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta, y al Boletín Oficial -con copia certificada de la presente-, para que proceda a la publicación por un (1) día de la misma.-

**3°) Regístrese, notifíquese** al Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal Electoral Permanente, a la Agrupación de autos en el domicilio legal denunciado y al Sr. Apoderado en el constituido; y **librense** oficio al Sr. Ministro de Gobierno con copia de la presente; oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

La presente resolución se dicta con la firma de cuatro miembros del Tribunal Electoral Permanente por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia la Sra. Alicia de los Ángeles **Mercau** (art. 27° de la Ley N° uno y sus modificatorias).-

**PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**

Presidenta

Tribunal Electoral Permanente

**MARÍA FLORENCIA GONZÁLEZ**

Secretaria

Tribunal Electoral Permanente

**DANIEL MAURICIO MARIANI**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**RENÉE GUADALUPE FERNÁNDEZ**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

**FERNANDO MIGUEL BASANTA**

Vocal

Tribunal Electoral Permanente



## RESOLUCIONES M.G.

### RESOLUCIÓN N° 0115

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.214/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la LIMITACIÓN de diversos cargos dependientes de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior y de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, los cuales se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente, conforme los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de mayo del año 2023;

Que a fojas 5, obran los vistos buenos correspondientes;

Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno de fojas 18;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a las facultades conferidas por Decreto N° 1603/16 y al Dictamen AL-N° 381/23, emitido por la Asesoría Letrada Dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 22/23;

EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:

**1°.- LIMÍTASE**, a partir del día 1° de mayo del año 2023, a los agentes consignados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente, conforme los términos de la 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

**3.- PASE**, a la Dirección Provincial de Personal, Subsecretaría de Asuntos Registrales, Secretaría de Estado de Gobierno e Interior, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
Ministro de Gobierno

### ANEXO I

#### LIMÍTASE

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE GOBIERNO E INTERIOR SUBSECRETARÍA DE INTERIOR

• JEFE DE DEPARTAMENTO COORDINACIÓN:

Señor Juan Gabriel **OJEDA** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 42.285.517), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, quién fuera designado por Decreto N° 0649/22, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

#### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES

• JEFA DE DEPARTAMENTO DOCUMENTACIÓN:

Señora Silvana Isabella **PATITUCCI** (D.N.I. N° 35.179.249), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, quién fuera designada por Decreto N° 0952/19, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

### RESOLUCIÓN N° 0126

RÍO GALLEGOS, 28 de abril de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.215/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado se referencia se tramita Aceptar la Renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 24, Señora Esther Leonor **CARABAJAL**, con situación de revista en la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1° de julio del año 2023;

Que a fojas 12, la Dirección Provincial de Investigaciones Administrativas de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, informa que la citada agente no posee registro de sumarios administrativos;

Que conforme a lo establecido en el Capítulo IV Egreso - artículo 51° Inciso c) de los Decretos N° 2188/09 y N°



1612/12 del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, no existen impedimentos para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Que la presente gestión se encuentra establecida dentro de las facultades conferidas por el Decreto N° 1603/16;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 403/23, emitido por Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 18/19;

EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:

**1°.- ACÉPTASE**, a partir del día 1° de julio del año 2023, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 24, Señora Esther Leonor **CARABAJAL** (D.N.I. N° 23.956.770) con situación de revista en la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2°.- PASE**, a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Estado de Cultura, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

**LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
Ministro de Gobierno

## RESOLUCIONES SINTETIZADA M.S.G.G.

### RESOLUCIÓN N° 079

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.581/23

**ACEPTAR** a partir del día 1° de julio del año 2023, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 24, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, señor Luis Arnoldo **GARCÉS GARCÉS** (Clase: 1964 - D.N.I. N° 18.682.791), a los efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

### RESOLUCIÓN N° 080

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.578/23.-

**ACEPTAR** a partir del día 1° de mayo del año 2023, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 18, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, señor Juan José **MUÑOZ VIEJO** (Clase: 1961 - D.N.I. N° 14.656.776), a los efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

### RESOLUCIÓN N° 083

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.579/23.-

**ACEPTAR** a partir del día 1° de mayo del año 2023, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento de Típo y Escaneo de la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, presentada por el agente Juan José **MUÑOZ VIEJO** (Clase: 1961 - D.N.I. N° 14.656.776), quien fuera designado por Decreto N° 0770/15 y confirmado mediante Decreto N° 0160/19.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el agente mencionado en el punto anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 18, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADOS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 0884

RÍO GALLEGOS, 17 de mayo de 2023.-

Expediente IDUV N° 46.615/41/2023.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 07 correspondiente a la Obra: "PLAN 28 VIVIENDAS SECTOR II EN PICO TRUNCADO", a favor del señor Andrés Orlando **AGÜERO** (D.N.I. N° 25.490.869) de nacionalidad argentina, nacido el 20 de diciembre de 1976, de estado civil casado con la señora María Dolores **ACOSTA** (D.N.I. N° 26.067.985) de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de octubre de 1977.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 65.286,71).-

**DAR POR CANCELADO** en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-236007, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio a favor del señor Andrés Orlando **AGÜERO** (D.N.I. N° 25.490.869) y la señora María Dolores **ACOSTA** (D.N.I. N° 26.067.985).-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a el señor Andrés Orlando **AGÜERO** y la señora María Dolores **ACOSTA**, en el domicilio sito en la calle Bustos N° 566, Casa N° 07 del PLAN 28 VIVIENDAS SECTOR II EN PICO TRUNCADO.-

### RESOLUCIÓN N° 0885

RÍO GALLEGOS, 17 de mayo de 2023.-

Expediente IDUV N° 46.614/44/2023.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 23 correspondiente a la Obra: "PLAN 28 VIVIENDAS SECTOR I EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Blanca Aurora **BELMAR** (D.N.I. N° 22.683.066), de nacionalidad argentina, nacida el 26 de abril de 1972, de estado civil casada con el señor Carlos Alberto **VEGA PÉREZ** (D.N.I. N° 18.864.408), de nacionalidad argentina, nacido el día 28 de agosto de 1975.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 65.286,71).-

**DAR POR CANCELADO** en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-235023, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio a favor de la Señora Blanca Aurora **BELMAR** (D.N.I. N° 22.683.066) y el señor Carlos Alberto **VEGA PÉREZ** (D.N.I. N° 18.864.408).-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Blanca Aurora **BELMAR** y el señor Carlos Alberto **VEGA PÉREZ** en el domicilio sito en calle Bustos N° 585, casa N° 23 del PLAN 28 VIVIENDAS SECTOR I EN PICO TRUNCADO.-

### RESOLUCIÓN N° 1568

RÍO GALLEGOS, 15 de agosto de 2023.-

Expediente IDUV N° 62.411/2023.-

**DESESTIMAR** la oferta presentada por la empresa ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L., para la Licitación Pública N° 28/IDUV/2023, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y TERMINACIÓN EDIFICIO ANEXO CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS".-

**DECLARAR FRACASADO** el Llamado a Licitación Pública N° 28/IDUV/2023, tendiente a contratar la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y TERMINACIÓN EDIFICIO ANEXO CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS".-

**AUTORIZAR** la realización de un SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 28/IDUV/2023, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y TERMINACIÓN EDIFICIO ANEXO CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 01 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección General de Administración, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 25 de agosto de 2023, siendo el valor del Pliego de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 282.628,85), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 282.628.850,96).-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

### ACUERDO N° 024

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 486.389/CAP/1983.-

**ACÉPTASE** el Interlocutorio obrante a fs. 80 en autos caratulados: "FERNÁNDEZ RENÉ SANTIAGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", declarar en cuanto a lugar por derecho que por el fallecimiento de Don René Santiago **FERNÁNDEZ**, lo suceden como herederos, su cónyuge supérstite Sra. Silvana Natalia **BRIGANDO** (D.N.I. N° 5.438.821), y sus hijos Sra. Andrea Mabel **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.576.134), Leonardo Javier **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 20.921.599) y Sr. Maximiliano Alfonso **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 23.439.924), en cuanto a los bienes propios, compartiendo los mismos la cónyuge supérstite y los hijos, siendo que en relación a la parte de los gananciales que le corresponden al causante sobre la otra parte de los gananciales que le corresponden como socio con motivo de la disolución de la sociedad conyugal por muerte del causante y quedando a salvo los derechos de terceros. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron en autos invocando derechos en esta sucesión.-

**DECLÁRASE** que queda como únicos titulares de la superficie total 7.477,67 M2, ubicada en la parcela 4c Fracción I, Paraje Punta Bandera, su cónyuge supérstite Sra. Silvana Natalia **BRIGANDO** (D.N.I. N° 5.438.821), y sus hijos Sra. Andrea Mabel **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.576.134), Sr. Leonardo Javier **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 20.921.599) y Sr. Maximiliano Alfonso **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 23.439.924).-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**MORALES ARIEL FABIO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P3/3

### ACUERDO N° 025

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 150.235/CAP/1982.-

**ACÉPTASE** el Interlocutorio en autos caratulados: "FERNÁNDEZ René Santiago S/Sucesión AB-INTESTATO" declarar en cuanto a lugar por derecho, que por fallecimiento de ut supra mencionado le suceden como herederos su cónyuge supérstite Sra. Silvana Natalia **BRIGANDO** D.N.I. N° F5.438.821 y sus hijos Sra. Andrea Mariel **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 18.576.134, Sr. Leonardo Javier **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 20.921.599 y Sr. Maximiliano Alfonso **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 29.439.924, en cuanto a los bienes propios, compartiendo los mismos el cónyuge supérstite y los hijos, siendo que en relación a la parte de los gananciales que le corresponden al causante comparten sólo los hijos del mismo, sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite sobre la otra parte de los gananciales que le corresponden como socio con motivo de la disolución de la sociedad conyugal por muerte del causante y quedando a salvo los derechos de terceros. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron en autos invocados derechos en esta sucesión.-

**DECLÁRASE** que queda como únicos titulares de la superficie total de 11.522,27m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela 3, Fracción Ila Manzana 1 y la superficie de 24.809,32m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela 2ª Fracción I, Paraje Punta Bandera, Departamento Lago Argentino de esta Provincia los señores Silvana Natalia **BRIGANDO** D.N.I. N° F5.438.821 y sus hijos Sra. Andrea Mariel **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 18.576.134, Sr. Leonardo Javier **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 20.921.599 y Sr. Maximiliano Alfonso **FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 29.439.924.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**MORALES ARIEL FABIO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P3/3

### ACUERDO N° 026

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 489.432/2013.-

**CADÚCASE** la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 109, de fecha 29 de noviembre de 2013 - ar-



título 3º, a favor del extinto señor Néstor Alejandro **ARBILLA**, D.N.I. N° 28.008.010, la superficie aproximada de 672,00m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 23 del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, y se **DECLARAN FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN** en el marco de la Ley 63 y 1009.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**MORALES ARIEL FABIO**

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P3/3

---

### ACUERDO N° 027

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° N° 489.652/CAP/2013.-

**INTIMAR** al Señor Miguel Ángel **GONZÁLEZ** D.N.I. N° 27.221.398, adjudicatario en venta de la superficie aproximada 850,00m<sup>2</sup> ubicada en la parcela N° 14 de la Manzana N° 26 del pueblo Tres Lagos, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto al Acuerdo N° 109, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**MORALES ARIEL FABIO**

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P2/3

---

### ACUERDO N° 028

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 494.924/CAP/2021.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor de la señora **RUIZ** Katherina Inés D.N.I. N° 35.136.628, la superficie aproximada de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (664,13m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 32 del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4º: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, Artículo 5º: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, Artículo 6º: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., Artículo 7º: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5º dentro de los plazos de dos (2) años...”, Artículo 8º: Al extenderse el compromiso de venta o

título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**MORALES ARIEL FABIO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P2/3

## **ACUERDO N° 029**

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 489.777/2013.-

**CADUCASE** la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 110, de fecha 29 de noviembre de 2013, a favor del señor Roberto Carlos **GATICA**, D.N.I. N° 24.633.181, la superficie aproximada de 375,00m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 22 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, según lo estipulado en la Ley 63.-

**DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**MORALES ARIEL FABIO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P2/3

**ACUERDO N° 030**

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 490.450/CAP/94, Resolución N° 617/CAP/2022.-

**RATIFICAR**, en todos sus términos la Resolución N° 617 de fecha 29 de septiembre del 2022, dictada por la Presidencia del Organismo, por lo cual se fija el valor del módulo en un (1) litro de Gasoil Premium de YPF sede Río Gallegos, en conceptos de servicios de maquinaria agrícola.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**MORALES ARIEL FABIO**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P1/3

**ACUERDO N° 031**

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 495.803/CAP/2023.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor de la señora Norma Beatriz **VILLAFañE** D.N.I. N° 10.173.130, la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (592,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 30 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, Artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., Artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la



Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**

**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**

**BERASALUCE JUAN CARLOS**

**MORALES ARIEL FABIO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

## **ACUERDO N° 032**

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 492.692/CAP/2018.-

**ADJUDÍCASE** en venta a favor del señor **FLORES** Ricardo Daniel D.N.I. N° 35.932.626, la superficie aproximada de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (845,00m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 13 de la Manzana N° 29 del pueblo Tres Lago de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "Artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., Artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...", Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...", Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. Y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-



El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**MORALES ARIEL FABIO**

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P1/3

### ACUERDO N° 033

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

Expediente N° 496.463/CAP/2000, Resolución N° 685/CAP/2022.-

**RATIFICAR**, en todos sus términos la Resolución N° 685 de fecha 03 de noviembre del 2022, dictada por la Presidencia del Organismo, por lo cual se fija a partir del 1° de noviembre de 2022, el valor del módulo previsto y aplicable para cada situación atento a lo establecido en la Ley N° 2570 - artículo 1° incisos a)-b)-c)-d) y f).-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL**  
**BERASALUCE JUAN CARLOS**  
**MORALES ARIEL FABIO**

Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P1/3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

### DISPOSICIÓN N° 476

RÍO GALLEGOS, 07 de noviembre de 2022.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **M&L SERVICIOS S.A.S.** - CUIT 30-71757211-0; con domicilio real y fiscal en Casa 18 M.11 Barrio Jorge Newbery N° 1118, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2623, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 477

RÍO GALLEGOS, 07 de noviembre de 2022.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **COLSER S.R.L.** - CUIT 30-71234623-6; con domicilio real en calle Urquiza N° 453 (1741) Las Heras y fiscal en calle Alem N° 2785 (7600) Mar del Plata, ambos en la provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2624, para desarrollar la actividad de **Fabricante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/09 Carpintería metálica - 1600/29 Columnas de acero - 1600/32 Fábrica y reparación de transformadores y equipos eléctricos - 1800/19 Fabricación de carteles, señales e indicadores - eléctricos o no - ; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 478

RÍO GALLEGOS, 07 de noviembre de 2022.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, de la firma **MORALES RICARDO MARTÍN** - CUIT 20-22471815-3; con domicilio real y fiscal en calle Belgrano N° 255, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1890, para desarrollar la actividad de **Fabricante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1700/05 Ortopedia - 1700/12 Insumos ortopédicos - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/08 Instrumental odontológico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

#### DISPOSICIÓN N° 479

RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2022.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **CALLAHAN HUMBERTO RICARDO** - CUIT 20-13691560-7; con domicilio real y fiscal en calle Juan B Justo N° 171, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.; bajo el N° 1853, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

#### DISPOSICIÓN N° 485

RÍO GALLEGOS, 15 de noviembre 2022.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, de la firma **MG PHARMA-CORP S.R.L.** - CUIT 30-70818609-7; con domicilio real y fiscal en calle Hipólito Yrigoyen N° 1533, (9000) Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut; bajo el N° 1048, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 1700/09 Material e insumos de laboratorio - 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/05 Muebles hospitalarios - 2900/06 Equipos de rayos X; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Juez, Secretaría N° DOS, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683° de C.P.C.) a herederos y acreedores del causante GRANERO HÉCTOR JUAN D.N.I. 7.326.874 a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“GRANERO HÉCTOR JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21193/23**. A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez Nro. 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683°. del C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores del Sr. JUAN JOSÉ ESPINOSA D.N.I.: 14.212.314, en autos caratulados **“ESPINOSA JUAN JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE N° 30688/23**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2023.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez Nro. 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683°. del C.P.C Y C.) a herederos y acreedores de la Sra. ANA LUISA LAUTERBACH, D.N.I. N° 9.795.966, en autos caratulados **“LAUTERBACH ANA LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE N° 30681/23**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mariela Robles, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor JOSÉ ALBERTO SANDEZ (D.N.I. N° M8.066.079) en autos caratulados: **“SANDEZ JOSÉ ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 29922/23**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C. y C).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial”.-

RÍO GALLEGOS, 03 de agosto de 2023.-

**ROBLES MARIELA PAOLA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, Sr. BRIAN ANDRÉS TORRES, D.N.I. N° 35.299.804, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"TORRES BRIAN ANDRÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 30558/23.-**

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 03 de agosto de 2023.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**  
Secretario

P3/3

**EDICTO N° 55/2023**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de la ROSA VILMA RAMOS D.N.I. N° 4.437.068 y de BENITO ALEJANDRO GORDILLO, D.N.I. N° 6.958.212, para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"GORDILLO, BENITO ALEJANDRO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.407/2023"** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 13 de julio de 2023.-

**GONZÁLEZ LORENA GABRIELA**  
Secretaria

P3/3

**EDICTO**

La Sra. Jueza Subrogante, Dra. ROSA ELENA GONZÁLEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"MARTÍNEZ RENÉ FLORENCIO S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE.- N° 38834/2023;** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario la Opinión de Santa Cruz, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 07 de agosto de 2023 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo del Sr. René Florencio Martínez D.N.I. 18.237.923 con domicilio real en calle San Juan N° 2809, de la ciudad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz y procesal constituido a todos los efectos legales en Mártires del Crucero Gral. Belgrano N° 2.008 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.- 2) Hacer saber que se ha fijado el día 25 de septiembre de 2023 como vencimiento del plazo para el cual los interesados presenten los respectivos pedidos de verificación de créditos por ante el síndico, en los términos del art. 32° de la ley 24.552.- 3) Hacer saber que se han fijado los siguientes plazos: a) El día 21 de noviembre de 2023 para que la Sindicatura efectúe el informe individual de los créditos (art. 35° de la ley 24.552). b) El día 19 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura, efectúe la presentación del informe general (art. 39° de la Ley 24.552). 3) Hacer saber que se ha designado Síndico al CPN GARRO UBER RODRIGO SEBASTIÁN RAMÓN (0297) 42223641, domicilio LOLUEL KAIKE N° 1419, correo electrónico rodrigogarr57@gmail.com a los fines de verificación de créditos. Estableciéndose el monto de arancel de ley en la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil) que se presupuestan provisoriamente para gastos de correspondencia (art. 14° inc 8 de la Ley 24.522). Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el "BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LA OPINIÓN DE SANTA CRUZ" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 08 de agosto de 2023.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**  
Secretaria

P3/5

**EDICTO N° 58/23**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña de la ciudad de Río Turbio provincia de Santa Cruz, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a mi cargo, en los autos caratulados: **"VALENZUELA ABEL ARCÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8156/23 "**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ABEL

ARCÁNGEL VALENZUELA, D.N.I. N° 10.302.711, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.), dicho plazo se contará a partir de la última publicación.-  
Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-  
RÍO TURBIO, 08 de agosto de 2023.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P3/3

---

**EDICTO N° 55/23**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1, sito en calle Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña de la ciudad de Río Turbio provincia de Santa Cruz, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **"PAREDES LUÍS ESTEBAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8154/2023**", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. LUÍS ESTEBAN PAREDES, D.N.I. N° 13.810.464, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.), dicho plazo se contará a partir de la última publicación.-  
Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - Juez.-  
RÍO TURBIO, 07 de agosto de 2023.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P3/3

---

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Paúl Topcic, en autos caratulados: **"AQUEVEQUE SERGIO CLODOMIRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 28.251/2018**", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el señor AQUEVEQUE SERGIO CLODOMIRO, C.I. N° 38.052, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C.y C.). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2023.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**  
Secretario

P3/3

---

**EDICTO NRO. 56/2023**

El Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, cita y emplaza a los herederos y acreedores de BERTA ALICIA LILLO ECHEVERRÍA, D.N.I. N° 93.648.531, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"LILLO ECHEVERRÍA, BERTA ALICIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21425/2023**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-  
PICO TRUNCADO, 31 de julio de 2023.-

**GONZÁLEZ LORENA GABRIELA**  
Secretaria

P3/3

---

**EDICTO NRO. (7315/2023)**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, Secretaría Multifuero de la Localidad de Perito Moreno a/c de la Dra. Casarini Flavia sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la Ciudad de la ciudad de Las Heras, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señora ALVARADO SÁNCHEZ ESTERLINA DEL CÁRMEN Titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.712.305, autos caratulados: **"ALVARADO SÁNCHEZ ESTERLINA DEL CÁRMEN**



**S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 7315/2023.-** El proveído que ordena la medida dice: “LAS HERAS, 28/06/2023.- decretése la apertura de la presente sucesión de ALVARADO SÁNCHEZ ESTERLINA DEL CÁRMEN D.N.I. N° 18.712.305, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y el Boletín Oficial.- Fdo. Electrónicamente por Dr. GHIO GUILLERMO PLÁCIDO - JUEZ- LAS HERAS, 02 de agosto de 2023.-

**CARRIZO GABRIELA MELINA**

Secretaria

P3/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en Aven. Marcelino Álvarez N° 113, de esta localidad, en autos caratulados: “**VALDERAS, TELLEZ, RUPERTO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXP- V-30042/21)**, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Ruperto Segundo Valderas Tellez, D.N.I. N° 18.813.040, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 683° del C.P.C y C).-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-  
RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P3/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. SILVANA VARELA sito en Pje. Kennedy - Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C y C) a herederos y acreedores del Sr. JUAN ÁNGEL SILVA, D.N.I. 11.267.915, en los autos caratulados: “**SILVA JUAN ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 21284/2021.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y en el BOLETÍN OFICIAL.-

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2023.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P3/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: JOSÉ DEMECIO ANTIMAN ANTIMAN - D.N.I. N° 18.224.227, citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: “**ANTIMAN ANTIMAN JOSÉ DEMECIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30557/23.-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 14 de julio de 2023.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P3/3

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Manucci Renato Norberto, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal, en autos caratulados: “**BOGADO LAURO ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° B-1658/1122**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante BOGADO LAURO ALEJANDRO, D.N.I.: 24.427.987, a efectos de que compa-



rezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso por el término de Ley. Publíquese edictos por el término de 03 (tres) días en el Diario "TIEMPO SUR" con domicilio en la localidad de Río Gallegos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 08 de agosto de 2023.-

**CATULLO MARÍA ALEJANDRA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. VÍCTOR MANUEL SORIA, D.N.I. N° 13.014.357, en autos caratulados: **"SORIA VÍCTOR MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO.: 30685/23"** por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C. y C).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el "Boletín Oficial".-  
RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2023.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P3/3

**EDICTO**

El Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, SOFÍA GERÓNIMA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 9.794.520, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ SOFÍA JERÓNIMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38791/23.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de agosto de 2023.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3-, cuyo Juez titular es el Dr. MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"SÁNCHEZ CÁRCAMO GRACIELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.870/22;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SÁNCHEZ CÁRCAMO GRACIELA, D.N.I. N° F5.685.522, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2023.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mariela Robles, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del ROBERTO SALEMI D.N.I. N°



7.599.445 y/o ROBERTO SALEMI C.I. N° 5.836.388 y/o ROBERTO SALEMI L.E. N° 7.599.445, en los autos caratulados: **“SALEMI ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 29959/2023.**- Publíquese edicto en el Diario “La Opinión Austral” y “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días.-  
RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

**ROBLES MARIELA PAOLA**  
Secretaria

P3/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos N° Dos, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3, de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. TOLEDO MERARDO - D.N.I. N° 11.738.322, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (artículo 683° de C.P.C.), en los autos caratulados: **“TOLEDO MERARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 21140/23”.**- Publíquese por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-  
RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P3/3

---

**EDICTO**

La Sra. Conjueza de Primera Instancia de la Familia, Dra. Rosa Elena GONZÁLEZ, Secretaría N° Dos a cargo por subrogancia legal de la Dra. FLORENCIA GEORGINA STRADA ZARI, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza al Sebastián Exequiel Marmallon, D.N.I. N° 32.710.414, progenitor biológico de la joven de autos, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, autos: **“MUÑOZ NÉSTOR A. S/ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN” EXPTE. N° 8485/2023**, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial, en el diario digital “La Vanguardia del Sur” y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Gobernador Gregores de esta provincia de Santa Cruz, durante dos días.-  
CALETA OLIVIA, 07 de julio de 2023.-

**STRADA ZARI FLORENCIA GEORGINA**  
Secretaria

P2/2

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, con sede en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña YÁÑEZ NAVARRO MARÍA GERALDINA D.N.I. N° 14.880.148, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **“YÁÑEZ NAVARRO MARÍA GERALDINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21.014/2022.**- Publíquense edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2023.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P2/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. MARINKOVIC Francisco Vicente; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana Raquel VARELA, con asiento en Río Gallegos, sito Pasaje Kennedy casa N° 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SUBIABRE LUIS HUMBERTO D.N.I. N° 20.211.831 en los autos

caratulados: **“SUBIABRE LUIS HUMBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22046/23** bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).- A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “TIEMPO SUR” y “BOLETÍN OFICIAL”.-  
RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**  
Secretaria

P2/3

---

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -Pasaje Kennedy s/n casa 3-, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría Nro. DOS, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“NAVARRO JOSÉ AURELIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 21103/23”**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: José Aurelio NAVARRO, C.I. N° 51.672, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial y en el Diario La Opinión Austral.-  
RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2023.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P2/3

---

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. DEMETRIO FIGUEREDO D.N.I. 7.468.044 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: **“FIGUEREDO DEMETRIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 30654/2023**, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2023.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**  
Secretario

P2/3

---

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa N° 3-, siendo su Juez el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **GONZÁLEZ FÉLIX ELÍAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 20239/21**; citándose a acreedores y herederos del causante FÉLIX ELÍAS GONZÁLEZ, D.N.I. N° 11.424.278, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR y en el Boletín Oficial Provincial.-  
RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2023.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P2/3

---

**EDICTO N° 57/23**

Por disposición de S.S., Dra. Romina Roxana FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en calle Teniente De Navío Agustín Del Castillo N° 197 esquina Av. Presidente Luis Sáenz de la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“PUCA LAURA SOLEDAD S/SUCESIÓN AB-INTESTO, EXPEDIENTE N° 8150/2023”**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la cau-



sante, Sra. PUCA Laura Soledad D.N.I. N° 28.804.281, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación lo acrediten, art. 683° del C.P.C. y C. y deduzcan las pretensiones que por derecho corresponda.-

Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. Frías, Juez.-  
RÍO TURBIO, 07 de agosto de 2023.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en calle Colón N° 1189 de Puerto Deseado, Santa Cruz a cargo de la Dra. JÉSICA M. HERNÁNDEZ, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por dos días en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz al Sr. Cristian Augusto Gómez Romano D.N.I. N° 33.978.704 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: **"YÁÑEZ KARINA Y OTRA C/TERRAZA ALICIA Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. N° 23409/2023.-**

PUERTO DESEADO, 04 de agosto de 2023.-

**MARTÍNEZ MARÍA VALERIA**  
Secretaria

P1/2

---

**EDICTO N° 59/2023**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la calle Santiago del Estero S/N Barrio Industrial de la ciudad Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de JOSÉ ROGELIO OYARZO MALDONADO, titular del D.N.I. N° 93.633.478, para que en el término de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"OYARZO MALDONADO JOSÉ ROGELIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21496** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 07 de agosto de 2023.-

**GONZÁLEZ LORENA GABRIELA**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en Campaña del Desierto 767-, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73, a mi cargo, ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"RACH PAULINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N°: 3763/2022;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: RACH PAULINA, D.N.I. F4.432.819, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 20 de julio de 2023.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en Pasaje Kennedy Casa N° 3, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes, Sres. JOSÉ DARÍO ARTEAGA BARRIENTOS, D.N.I. N° 14.098.043 y JOVITA SÁNCHEZ MILLATUREO, N° D.N.I.: 92.416.067, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratula-

dos: **“ARTEAGA BARRIENTOS JOSÉ DARÍO Y SÁNCHEZ MILLATUREO JOVITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 20316/21.-**

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2023.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P1/3

---

**EDICTO N° 52/23**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Romina Roxana FRÍAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Pte. Luis Sáenz Peña de la ciudad de Río Turbio, en los Autos caratulados: **“MACHADO TOMÁS REYES Y CORNEJO LEONOR INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 5436/2006** SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Leonor Inés Cornejo, D.N.I. N° F8.785.739.- (art. 683° del C.P.C. y C.)-

Publíquese por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-  
RÍO TURBIO, 13 de julio de 2023.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**

Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Y. Ramón se decreta la apertura de la presente sucesión del Sr. **MACEDE SALVADOR** D.N.I. N° 11.716.989; citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) en el Boletín Oficial...en los autos caratulados: **“MACEDE SALVADOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 29767/22”.-**

RÍO GALLEGOS, 14 de julio de 2023.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. UNO a cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Alejandro Ortega, D.N.I. M8.543.747, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683° del C.P.C.yC.) en los autos caratulados: **“ORTEGA, ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 30008/2023.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2023.-

**ROBLES MARIELA PAOLA**

Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° Uno a/c de la Dra. Silvia Cardozo; Secretaría N° Dos a/c del Dr. Roberto Rodríguez; Secretaría N° Tres a/c de la Dra. Gabriela Carrizo; y Secretaría Multifuero PM a/c Flavia Casarini, sito en Avda. Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante COLICOY LUIS GAUDENCIO, D.N.I. N° 13.793.641, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en



autos caratulados: **“COLICOY LUIS GAUDENCIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 5589/22.-** Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en el diario “Crónica” de la provincia de Chubut.-

LAS HERAS, 10 de agosto de 2023.-

**CARRIZO GABRIELA MELINA**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, HERTA EMILIA MIRANDA BARRÍA D.N.I. N° 18.858.892, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MIRANDA BARRÍA HERTA EMILIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 38835/2023.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de agosto de 2023.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Colón 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la Dra. VALERIA MARTÍNEZ, en los autos caratulados: **“OSUNA IGNACIO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 23392/23), CITA y EMPLAZA,** mediante edictos a publicarse por 1 (un) día en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de SANTA CRUZ y en el Diario “CRÓNICA de Comodoro Rivadavia, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ignacio Antonio Osuna (D.N.I. N° 16.499.921) para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 08 de agosto de 2023.-

**MARTÍNEZ MARÍA VALERIA**  
Secretaria

P1/1

---

**AVISO DE LEY – 19.550-**

**ISMAEL RAMÓN MACHUCA,** informa que con fecha 27 de julio de 2023 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10°, Inc. b de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** DIEGO MARCOS ROMERO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.758.496, nacido el 27 de noviembre de 1979, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real sito en calle Polonia N° 1926 de la ciudad de Caleta Olivia; y VALENTÍN MAXIMILIANO ROMERO OPERTTI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 46.059.390, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real sito en Polonia N° 1926 de la ciudad de Caleta Olivia **2°) Fecha de Constitución:** 30 de julio de 2023.- **3°) Denominación:** “DIMAX SRL”; **4°) Domicilio:** Lavalle 306 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.- **5°) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: A) Servicio de transporte de carga, fletes, acarreos, traslado equipos y/o bienes en general de cualquier tipo, B) Dar en alquiler de rodados, camiones, grúas y otros equipos de izaje, cisternas, equipos de construcción o demolición y todo otro equipo necesario para el transporte de bienes y su manipulación; todos ellos con operador o sin operador; instalación de sistemas de iluminación, control y señalización para el transporte. C) Servicio distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, montaje industriales en obras o establecimientos: de objetos y/o equipos transportados, con grúas propias, con la asistencia de personal de montaje debidamente especializado en movilizar objetos y/o equipos de grandes volúmenes y dirigir adecuadamente la maniobra. Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. D) La realización de operaciones de despacho de contenedores y de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. La importación y exportación de todo tipo de mercaderías, la logística y distribución de las mismas. E) Mandatos y representaciones: Ejercer toda clase de mandatos, comisiones, representaciones y gestiones de negocio relacionados al objeto social. Dicho objeto, asimismo, se podrá concretar a través de las siguientes acciones: a) Consultoría; Asesoría, análisis, planificación, redacción de estudios y/o proyectos y gestión de servicios generales vinculado al objeto principal. b) Industrial: asesoramiento, mantenimiento, producción, provisión de materias primas e insumos. c) Transporte y Logística: Explotación comer-

cial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. d) Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. e) Participar en Licitaciones y/o Contratos Públicos y/o Privados a los fines de la realización de obras públicas y/o privadas y/o prestación de servicios afines. f) Arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general. g) Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. **7º) Capital:** El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), dividido en cien cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000), cada una.- **8º) Administración:** La administración social será ejercida por los socios DIEGO MARCOS ROMERO y VALENTÍN MAXIMILIANO ROMERO OPERTTI, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Socios Gerentes. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58º y 59º de la ley de sociedades comerciales. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad.- **9º) El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año.- 10º) Plazo:** Tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**ISMAEL RAMÓN MACHUCA**

TOMO V FOLIO 72 S.T.J.S.C.  
Mat. 254 TOMO II FOLIO 54 CHUBUT  
TOMO 57 FOLIO 724 C.F.A.C.R.  
TOMO 135 FOLIO 196 CABA  
ABOGADO

P1/1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Dr. Francisco V. MARINKOVIC, Secretaría N° DOS, Dr. Javier O. MORALES, sito en Pje. Kennedy casa n° 3, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Juan Antonio BORSELLI D.N.I. M6.302.634 en los autos caratulados: **"BORSELLI JUAN ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 21200/2023"**.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-  
RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2023.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Luis M. Cappa, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Mariela Robles, ambos por subrogancia legal, sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. MANUEL ORLANDO PÉREZ VERA, D.N.I.: 18.716.946 y de la Sra. HERMINDA DÍAZ OYARZO, D.N.I.: 18.895.509, en los autos caratulados: **"PÉREZ VERA MANUEL ORLANDO Y DÍAZ OYARZO HERMINDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 29.973/23**.- Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-  
RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2023.-

**ROBLES MARIELA PAOLA**

Secretaria

P1/3



## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto Perforación de Pozos Exploratorios YPF SC.HuS.xp11 y YPF.SC.LI.xp-4”**. Ubicada en cercanía a la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Perforación Pozo Productor LM-860(d), Área de Concesión Los Perales - Las Mesetas**, provincia de SANTA CRUZ, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 de agosto.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Morena Este x-1”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 del mes de septiembre.-

P1/3

**AVISO**  
**Art. 40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa El Gaucho S.R.L., Expediente N° 484.971/07, **solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado P1**, ubicado en la localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

**AVISO ACLARATORIO**  
**“AR CONSULTORA S.A.S.”**

Por el presente aviso se aclara que en la publicación de la constitución de la sociedad: “AR CONSULTORA SAS”, publicado día 27 junio 2023 en el B.O. N° 5786, <https://boletinoficial.santacruz.gob.ar/sociedades-y-avisos-judiciales/avisos/23707>, se consignó erróneamente lo siguiente: 1º) el CUIT del socio Cristian Rodrigo Rey, siendo el correcto el CUIT 20-31409740-9; 2º) Los cargos de Administradores y representantes legales estaban



invertidos, siendo correcto lo siguiente: **Administradora titular:** Miranda Martha Analía, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Cristian Rodrigo Rey, con domicilio especial en la sede social.-

**RAMIRO M. SERANTES**

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P1/1

---

**AVISO LEGAL COMPLEMENTARIO**

“AGOSTO S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Acta Volante, suscripta en la Ciudad de Río Gallegos, a los 10 días del mes de agosto de 2023, los socios de la firma “**AGOSTO SAS**”, han decidido modificar la denominación de la sociedad consignada en el instrumento constitutivo, por el nombre de “**VEINTISEIS SAS**”, lo que se hace saber por medio del presente a los fines de la continuidad y finalización del trámite de inscripción inicial ante el Registro Público de Comercio de Río Gallegos, ratificando los socios las cláusulas estatutarias no modificadas por la presente, las cuales mantienen plena vigencia.-

**JUAN PABLO CODINO**

Abogado - T° VII F° 9 – TSJSC

P1/1



## CONVOCATORIAS

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DISTRITO TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, conforme el artículo 22 del Estatuto Social, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 16 de septiembre de 2023 a las 10 horas, a los asociados domiciliados en las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones. La presentación se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (artículo 51 del Estatuto Social) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados deberán solicitar, en los plazos conforme el artículo 48 del Estatuto Social, la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación Zoom. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, provincia de Mendoza, 28 de julio de 2023.-

**LUIS OCTAVIO PIERRINI**  
Presidente

P1/2

## LICITACIONES



SANTA CRUZ  
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial  
de Educación

### LLAMADO A LICITACIÓN

**Objeto: Ampliación COLEGIO PROV. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 44, Las Heras, Dpto. Deseado, Santa Cruz.-**

**Licitación Pública:** N° 07/2023 - UCP Santa Cruz  
**Presupuesto Oficial:** \$ 220.999.502,07.-  
**Garantía de Oferta:** \$ 2.209.995,02  
**Fecha de Apertura:** 11/09/2023 **Hora:** 11:00hs.  
**Lugar:** Consejo Provincial de Educación - Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 1381  
**Plazo de Entrega:** 300 días corridos  
**Valor del Pliego:** \$ 55.000.-  
**Lugar de adquisición del Pliego:** Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317  
**Financiamiento**  
Ministerio de Educación de la Nación  
P4/4



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023**  
COMISIÓN DE FOMENTO CAÑADÓN SECO - PROV. SANTA CRUZ

**Objeto:** "EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO FURGON OKM, PARA AMBULANCIA"  
**Presupuesto Oficial:** \$ 14.000.000 (Pesos Catorce Millones).-  
**Valor del Pliego:** \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil).-  
**Venta del Pliego:** Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995, o mail [comprasycontratacionescfcs@hotmail.com](mailto:comprasycontratacionescfcs@hotmail.com); mediante transferencia bancaria en Cuenta Corriente N° 108041741, CBU 0860010301800080417412, Banco Santa Cruz.-  
**Presentación de las Propuestas:** Hasta el día viernes 08 de septiembre 2023 a las 13 hs. En mesa de entradas de la C.F.C.S.; o al mail [comprasycontratacionescfcs@hotmail.com](mailto:comprasycontratacionescfcs@hotmail.com)  
**Fecha de Apertura:** El día lunes 11 de septiembre 2023 a las 11 hs. Sala de Situación Reinaldo Oscar "Naldi" Rampoldi, de la C.F.C.S.  
**Consultas y/o Aclaraciones:** a los teléfonos:  
Directora de Recursos Naturales y Salubridad, Sra. Estela Llampa 297-4048914; Directora de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084.-  
P3/3



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
**LLAMA A:**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023**

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE 2800 LIBROS CON TAPAS IMPRESAS, A4 TINTAS AL FRENTE SOBRE PAPEL ILUSTRADO MATE CREATOR SILK".-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 0/100 (\$ 35.000.000,00).-  
**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 0/100 (\$ 35.000,00).-  
**PLAZO DE ENTREGA:** INMEDIATO.-  
**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16 - EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-  
**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 30 DE AGOSTO DE 2023.- 12,00 HORAS.-  
P2/2



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**  
**LLAMA A:**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2023**

**OBJETO: "Provisión de Mano de Obra y Materiales para la construcción del Edificio MUNI MÁS CERCA en barrio Mosconi manzana N° 5800 de la localidad de Pico Truncado"**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete con Noventa y Tres centavos (\$ 52.843.987,93) IVA incluido.

**VALOR SIMBÓLICO DEL PLIEGO:** Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00) disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

**VISITA DE OBRA:** 28 de agosto de 2023 a las 11:00 hs. **ACLARACIÓN:** POSTERIOR A ESTA FECHA NO SE PODRÁ ADQUIRIR EL PLIEGO.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Seis (6) meses, días corridos.

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:** Hasta el Día 01 de septiembre de 2023, a las 10:30 Hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sitio en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra Ciudad.-

**APERTURA DE SOBRES:** el Día 01 de septiembre de 2023, a las 11:00 Horas, en la Sala de Situaciones de la Municipalidad, sita en calle 9 de Julio N° 450, de nuestra Ciudad.-

**LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** Secretaría de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 Horas.-

P1/2



**"LA COMISIÓN DE FOMENTO DE JARAMILLO Y FITZ ROY, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-CFJ-2023"**

**Objeto:** "MEJORAMIENTO URBANO EN LA LOCALIDAD DE FITZ ROY".-

**Destino:** LOCALIDAD DE FITZ ROY.-

**Apertura de Sobres:** 30 de agosto de 2023, 11:00 hs.-

**Lugar:** Salón Cultural de Usos Múltiples de la localidad de Jaramillo, calle estrada s/n entre Maipú y Mitre.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 32.665.223,00 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 0/100).-

**Adquisición del Pliego:** Área de Administración de la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, sita en la calle José Font s/n, Jaramillo, Santa Cruz, en horario hábil de 8:30 a 13:30 hs.-

**Valor del Pliego:** \$ 32.665,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 0/100).-

P1/2



**"LA COMISIÓN DE FOMENTO DE JARAMILLO Y FITZ ROY, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-CFJ-2023"**

**Objeto:** "MEJORAMIENTO URBANO EN LA LOCALIDAD DE JARAMILLO".-

**Destino:** LOCALIDAD DE JARAMILLO.-

**Apertura de Sobres:** 30 de agosto de 2023, 12:15 hs.-

**Lugar:** Salón Cultural de Usos Múltiples de la localidad de Jaramillo, calle estrada s/n entre Maipú y Mitre.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 32.665.223,00 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 0/100).-

**Adquisición del Pliego:** Área de Administración de la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, sita en la calle José Font s/n, Jaramillo, Santa Cruz, en horario hábil de 8:30 a 13:30 hs.-

**Valor del Pliego:** \$ 32.665,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 0/100).-

P1/2



CONSTRUYAMOS JUNTOS  
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



### LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/IDUV/2023

**OBRA:** "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y TERMINACIÓN EDIFICIO ANEXO CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS - SEGUNDO LLAMADO"

**Presupuesto Oficial:** \$ 282.628.850,96.- **Plazo:** 09 MESES.-

**Fecha de Apertura:** 01/09/2023.- 11,00 HS.-

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos.-

**Capacidad de Contratación:** \$ 353.286.063,70.-

**Garantía de Oferta:** \$ 2.826.288,51.-

**Venta de Pliegos a partir:** 25/08/2023.-

**Valor del Pliego:** \$ 282.628,85.-

**Lugar:** Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos

**Consultas:** Dirección General de Diseño y Urbanismo.-

P1/3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/23

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ARMADO EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y DESARMADO DE UN (01) STAND PARA LA FERIA WILD 2023".

**APERTURA DE OFERTAS:** 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 11:30 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 20.000,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmefi@gmail.com](mailto:contratacionesmefi@gmail.com) Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P1/2



## SUMARIO

### DECRETO COMPLETO

0478/23.- ..... Págs. 1/2

### DECRETOS SINTETIZADOS

0458 - 0459 - 0460 - 0461 - 0462 - 0466 - 0467 - 0468 - 0469 - 0470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 475 - 476 - 477 - 479 - 480/23.- ..... Págs. 3/6

### RESOLUCIONES

REG. 65 - 66 - 67 - 68 - 69/TEP/23 - 0115 - 0126/MG/23 - 079 - 080 - 083/MSGG/23 - 0884 - 0885 - 1568/IDUV/23.- ..... Págs. 7/18

### ACUERDOS

024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033/CAP/23.- ..... Págs. 19/24

### DISPOSICIONES

476 - 477 - 478 - 479 - 485/MEFI-SC/22.- ..... Págs. 25/26

### EDICTOS

GRANERO - ESPINOSA - LAUTERBACH - SANDEZ - TORRES - GORDILLO Y OTRA - MARTÍNEZ - VALENZUELA - PAREDES - AQUEVEQUE - LILLO ECHEVERRÍA - ALVARADO SÁNCHEZ - VALDERAS TELLEZ - SILVA - ANTIMAN ANTIMAN - BOGADO - SORIA - GONZÁLEZ - SÁNCHEZ CÁRCAMO - SALEMI - TOLEDO - MUÑOZ - YAÑEZ NAVARRO - SUBIABRE - NAVARRO - FIGUEREDO - GONZÁLEZ - PUCA - YAÑEZ Y OTRA C/TERRAZA Y OTRO - OYARZO MALDONADO - RACH - ARTEAGA BARRIENTOS Y SÁNCHEZ MILLATUREO - MACHADO Y CORNEJO - MACEDE - ORTEGA - COLICOY - MIRANDA BARRIA - OSUNA - DIMAX S.R.L. - BORSELLI - PEREZ VERA Y DIAZ OYARZO.- ..... Págs. 27/37

### AVISOS

SEA/PROY. PERF. DE POZOS EXPLORATORIOS YPF SC.HUS.XP11 / PERF. POZO PRODUCTOR LM-860(D) / PERF. DE POZO MORENA ESTE X-1 - DPRH/ SOL. RENOV. PERM. CAP. AGUA DE-NOM. P1.- AR CONSULTORA S.A.S. - AGOSTO S.A.S.- ..... Págs. 38/39

### CONVOCATORIAS

TRIUNFO COOPERATIVA.- ..... Pág. 40

### LICITACIONES

07/UCP/23 - 02/CFCS/23 - 07/MEC/23 - 006/MPT/23 - 08 - 09/CFJFR/23 - 28/IDUV/23 - 34/MPCEI/23.- .... Págs. 41/43